

ACUERDO No.-SEDECOAS-025-2020

22/12/2020
12:28

SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central: 09 de noviembre del año dos mil veinte.

VISTA: La necesidad de establecer los mecanismos que permitan la adecuada y más acertada aprobación del monto de proyectos, la elaboración de las bases de contratación y la posterior suscripción de los contratos derivados del estado de emergencia decretado por el gobierno de la República a causa de la Tormenta Tropical ETA.

El Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, institución creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS)**, el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo para instruir a la Dirección de Proyectos a fin de que, en la formulación de los proyectos de atención a la emergencia ETA, se incluyan únicamente los costos directos y de los costos indirectos solo se consideren los gastos generales por el veinte por ciento (20%), sin la utilidad.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90, de fecha veintidós (22) de febrero del año mil novecientos noventa (1990), publicado el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075, en fecha viernes dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que, entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar Programas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-2000, de fecha siete (7) de marzo del año dos mil (2000), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha viernes cinco (5) de mayo del año dos mil (2000), se crea la Ley para Desarrollo Rural Sostenible, que establece en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS); así mismo que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 137-2011, reformando el Decreto No.12-2000, de fecha siete (7) de marzo del año dos mil (2000), ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas PRONADERS.

CONSIDERANDO: Que inediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-001-2014 y NUMERO PCM-013-2014, el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordeiiando la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Prograina Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hoiidureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE).- Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el diario oficial "La Gaceta", número 35,047, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS); nombrado como titular de la misma al Ingeniero **NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**, mediante Acuerdo número 68-2019, del 19 de Agosto del 2019, y modificado inediante Acuerdo número 171-2019, de fecha 11 de noviembre del 2019, como Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS); Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversion Social (FHIS); Director del Instituto de Desarrollo Coinunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS); y Director del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).

CONSIDERANDO: Que es atribución del Secretario de Estado eii los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su coinpetencia y aquellos que le delegue el presidente de la República; a fin de garantizar el funcionainiento administrativo, eficientando las actividades de la institución, inediaiite la administración eficiente de los bienes y recursos del inismo, en la reorganizacion y fusiones de SEDECOAS, IDECOAS, FHIS, PRONADERS.

CONSIDERANDO Que eii **Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020** publicado en el diario oficial la Gaceta el 02 de noviembre del 2020 se declaró **estado de emergencia** en los departamentos de: Islas de la Bahía, Cortes: Atlántida, Yoro, Colón, Olancho, Gracias a Dios, Santa Bárbara, Coinayagua, Francisco Morazán y El Paraíso y en los departamentos que sea necesario elevar la alerta de amarilla a roja o decretar alerta roja, segiin se estiine pertinente, y en aquellos con fuertes daños categorizados por los efectos de las fuertes lluvias, que se pronostican por la tormenta tropical y posible formación de huracán **"ETA"** las cuales se estima, causarán acumulado de lluvia por día en un rango cien (100) y ciento veinte (120) milímetros, con inaxiinos de ciento cincuenta (150) a doscientos (200) en las montañas de Colón y Atlántida, causando graves daños a la infraestructura vial al sector agrícola. Pudiendo ainpliar dicha situación de emergencia a otros departamentos del país que presenten las inisinas situaciones climáticas

CONSIDERANDO: Que el **Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020**, fue reformado inediante **Decreto Ejecutivo PCM 113-2020** publicado en el Diario Oficial La Gaceta el

06 de Noviembre del 2020 estableciendo que la declaratoria de emergencia a nivel nacional tendría vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo prorrogarse si persisten los efectos que dieron origen a la emergencia, instruyendo a SEDECOAS y otras entidades de la administración pública encargadas de la construcción, reparación y mantenimiento de obras de infraestructura a realizar la contratación de obras y servicios necesarios para contrarrestar los efectos de la emergencia.

CONSIDERANDO: Que el gobierno de la República distribuyó entre varias instituciones del Estado, la atención de la Emergencia; habiéndose asignado a SEDECOAS la intervención en los departamentos de: Copán, Intibucá, Lempira, Santa Bárbara y Ocotepeque.

CONSIDERANDO: En los próximos días de noviembre del 2020 la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Coinunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), la Secretaría en los Despachos de Infraestructura Servicios Públicos (INSEP), Inversión Estratégica Honduras (INVEST), en representación de la Administración Pública y la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y la Cámara Hondureña de Empresas de la Consultoría (CHEC); representando al sector privado, suscribirán "*Convenio Interinstitucional para la Contratación de Obras en Atención a la Declaratoria de Emergencia por la Tormenta Tropical ETA*" con el objeto de establecer los lineamientos de contratación de empresas para evaluar, ejecutar y supervisar las obras requeridas para habilitar el paso en las vías de comunicación consideradas como una atención de emergencia.

CONSIDERANDO: Que en el *Convenio Interinstitucional para la Contratación de Obras en Atención a la Declaratoria de Emergencia por la Tormenta Tropical ETA*, entre otros puntos se establecerá que: a) se utilizará la figura de administración delegada para el pago de las obras a ejecutar, b) El ejecutor del proyecto no recibirá utilidad, c) En el caso de equipo y maquinaria se usará como precio base el promedio del Boletín Estadístico de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), II edición 2020, agregándole los costos de operador, combustible y a la suma de éstos, un Factor de Administración del veinte por ciento (20%).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Coinunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), se crea mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 publicado en el diario oficial La Gaceta el 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el Instituto de Desarrollo Coinunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), integrado entre otros, por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el titular de SEDECOAS fue nombrado mediante Acuerdo número 68-2019, del 19 de Agosto del 2019, modificado mediante Acuerdo número 121-2019, de fecha 11 de noviembre del 2019, como Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Coinunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y además como Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar los procesos internos de la institución y enmarcarlos a los lineamientos establecidos para la formulación, aprobación y contratación de los proyectos de emergencia derivados de la Tormenta Tropical ETA.

CONSIDERANDO: Que actualmente la Dirección de Proyectos conforme a su Manual Operativo al momento de formular el proyecto incluye los porcentajes de costo directo, gastos generales y utilidad; cuyo monto se somete a la aprobación del Comité de Operaciones; lo cual debe modificarse a efecto de implementar las condiciones establecidas en los decretos de emergencia dictados y el convenio de cooperación interinstitucional ya relacionado.

CONSIDERANDO: Que los artículos 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública dicen literalmente: "Artículo 116.- Los actos de los órganos de la Administración Pública Adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias².- Artículo 118.- Se emitirán por Acuerdo: 1.- Las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; y; 2.- Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.- La motivación en estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula ACUERDA^x.

CONSIDERANDO: Que los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa del Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) dirigir el funcionamiento de la Institución. a través de las regulaciones establecidas en la Ley y los respectivos Manuales, para la debida consecución de sus fines.

POR TANTO

El Secretario de Estado en los despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento, en uso de las facultades que la ley le confiere, en aplicación de los artículos 19 y 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública

ACUERDA

PRIMERO: Instruir a la Dirección de Proyectos a fin de que en la formulación de los proyectos de atención a la emergencia ETA, se incluyan únicamente los costos directos y de los costos indirectos solo se consideren los Gastos Generales por el veinte por ciento (20%), sin la utilidad.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Contrataciones para que implemente en la Base de Contratación Directa las modificaciones pertinentes.

Y MANDA

El presente Acuerdo es de ejecución inmediata debiéndose publicar en el Diario Oficial La Gaceta. - **CÚMPLASE**




ING. NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA
Secretario de Estado
SEDECOAS




ABG. JUAN CARLOS LÓPEZ ORELLANA
Secretario General/SEDECOAS